

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

A) Hechos o antecedentes

La Fundación Canaria de Apoyo a las Personas Afectadas por Trastornos de Neurodesarrollo (FUNTEAC) es una organización sin ánimo de lucro, creada en abril de 2016, bajo el amparo legal de la Ley 2/1998 de Fundaciones Canarias, y la legislación del Estado sobre Fundaciones. Cuya finalidad es defender la dignidad y los derechos de las personas afectadas por trastornos de neurodesarrollo.

En Fuerteventura la Fundación empezó su andadura hace dos años. A través de este programa pretenden realizar una serie de intervenciones que promuevan y favorezcan la mejora en la calidad de vida de personas con trastorno del neurodesarrollo, familiares y allegados, así como la integración social de las personas con trastornos del neurodesarrollo, así mismo se pretende sensibilizar a la población majorera y a los profesionales de diferentes ámbitos (profesorado, monitores deportivos, etc.).

Es intención de esta Corporación apoyar este tipo de programa, habida cuenta que se considera de interés general al estar dirigido a colectivos en situación de vulnerabilidad social.

B) Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de Fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, dentro del ámbito de su competencia territorial, desarrollarán complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, la establecida en el artículo 14, letra h): “ *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley* “.

Por su parte, la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, (BOC N.º 94 de 17 de mayo de 2019), en su artículo en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d), promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h).

En el artículo 7, de la misma norma sitúa como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales i) Solidaridad ... los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

De acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones de Bienestar Social 2024-2026**, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se

contempla una línea de financiación para la mencionada entidad y programa y su modificación de fecha 27 de diciembre de 2024.

Visto el documento de Retención de Crédito de fecha 77 de febrero de 2025, por importe de 35.417,00€ con número de operación 220250001327, con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4892725, denominada **Asociación Funteac: Mantenimiento**.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del 2025, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal 786749 y la Convocatoria con el marginal 786750.

Visto el Informe Jurídico de fecha 11 de junio de 2025.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines de lucro, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área Insular de Acción Social el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2024, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el **Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC), para la ejecución del Programa “Mantenimiento”**, por importe de 35.417,00€, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO (FUNTEAC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO”.

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2024.

Y de otra, **Dña. Dolores Fabiola Moreno Cabrera**, actuando en nombre y representación de la Fundación Canaria de Apoyo a las Personas Afectadas por Trastornos de Neurodesarrollo, con CIF: G76256346, de conformidad con el capítulo II de sus Estatutos y la Escritura nº 669 de 8 de febrero de 2022 de elevación a pública del Acuerdos del Patronato de dicha Fundación

celebrado en sesión 2 de diciembre de 2021, ante el notario D. Emilio Romero Fernández, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO. - Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO. - La Fundación Canaria de Apoyo a las Personas Afectadas por Trastornos de Neurodesarrollo (FUNTEAC) figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el nº 336, en virtud de la Resolución de fecha 20/06/2016, siendo su finalidad de interés general y sin ánimo de lucro. Cuenta entre sus objetivos, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos: b". Apoyar a sus familiar para mejorar las condiciones de vida de estas personas", c. "Promover la integración y normalización de las personas afectadas por trastornos del neurodesarrollo en la sociedad, con el fin de que puedan desenvolverse con la máxima autonomía, así como promover actitudes sociales positivas hacia esta personas", d." Promover y gestionar programas, servicios , centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas afectadas por trastornos del neurodesarrollo" entre otros fines.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley general de Subvenciones: "2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*

QUINTO. - Que este acuerdo se enmarca en la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, (BOC N.º 94 de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d), promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h). Así como el artículo 7, de la misma norma sitúa como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales i) Solidaridad ... los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con la siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - **Objeto del Convenio:** El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada prevista en los presupuestos de esta Corporación a la **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC) para la ejecución del Programa "Mantenimiento"**, cubriendo únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, suministros y actividades desde el 1 de junio de 2025 a 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA. – Descripción del Programa: El programa denominado **Mantenimiento**, tiene como finalidad trabajar para la mejora de la calidad de vida de las personas con trastornos del neurodesarrollo, sus familiares y allegados, favorecer su integración social, desarrollar acciones de sensibilización y acompañar, orientar y sensibilizar a profesionales de diferentes ámbitos en este tipo de trastornos, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA. – Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (35.417,00€)**

Para el ejercicio 2025, la aplicación presupuestaria es 20210 2310A 4892725 denominada: **Mantenimiento** (RC con número de operación 220250001327).

La aportación económica del Cabildo de Fuerteventura se hará de acuerdo con la distribución que se especifica en el **anexo II**. La cantidad aportada por el Cabildo representa, el siguiente porcentaje:

Anualidad 2025			
Programa	Aportación del Cabildo (99,97%)	Aportación Funteac (0,03%)	Total (100%)
Mantenimiento	35.417,00€	10,00€	35.427,00€

De acuerdo en lo estipulado en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones se asegura que el importe total de la subvención no supera el coste total de la actividad subvencionada.

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, suministros y actividades.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo.

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **se considerarán subvencionables** las retribuciones que perciban los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno derivados de una relación laboral con la entidad beneficiaria siempre y **cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo, conste de forma expresa en sus estatutos y en el proyecto** donde se solicita la subvención, la posibilidad de prestar servicios laborales para la entidad que representan, **que reúnan los requisitos necesarios para su realización y que estos servicios sean necesarios para el desarrollo de los programas** objeto de la subvención.

CUARTA. – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada mediante el presente Convenio no será compatible con aquella otras que pudieran concederse a la **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)** para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la

“*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. – Formas de abono: El Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2025 de forma **ANTICIPADA:** el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA. – Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el **30 de noviembre de 2026.**

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Certificado de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (persona y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Cuenta Justificativa, que incluye:

Memoria Económica (Anexo IV) detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando las facturas de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de los contratos, las nóminas, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica de Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

Una **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Memoria de actuación justificativa: además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **Anexo V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SEPTIMA. – Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

OCTAVA. – Obligaciones: El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)** se compromete a:

Ejecutar los programas descritos en el anexo I.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria la **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo de Fuerteventura.

La **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)** se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. - Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de algunas de las cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA. – Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

UNDÉCIMA. – Duración y vigencia: La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2026, pero con efectos desde el 1 de junio de 2025.

DÉCIMOSEGUNDA. – Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. El marco por el que se registró el presente convenio será el siguiente:

El marco por el que se registró el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA. – Datos de carácter personal:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMOCUARTA. – Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura
Dos representantes de la **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)**

DÉCIMOQUINTA. –Control de las obligaciones de transparencia: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMOSEXTA. – Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSEPTIMA. – Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Cabildo de Fuerteventura y la Representante de la **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)** en lugar y fecha ut supra.

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Nombre de la entidad.

FUNTEAC. Fundación Canaria de Apoyo a las personas afectadas por trastornos del neurodesarrollo.

CIF de la entidad.

C.I.F: G-76256346

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

Mantenimiento.

DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA.

Fundamentación del proyecto: justificación de la necesidad y naturaleza.

El Manual Diagnóstico DSM-5 es una herramienta utilizada por los profesionales de la salud mental para diagnosticar los trastornos del neurodesarrollo. A continuación, se presentan algunos de los trastornos del neurodesarrollo que se encuentran en el DSM-5:

Trastorno del espectro autista (TEA): Se caracteriza por déficits persistentes en la comunicación social y la interacción social, así como patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades.

Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH): Se caracteriza por problemas de atención sostenida, hiperactividad e impulsividad que son inapropiados para el nivel de desarrollo del individuo.

Trastorno del aprendizaje: Incluye el trastorno del aprendizaje específico de la lectura (dislexia), el trastorno del aprendizaje específico de la expresión escrita (disgrafía) y el trastorno del aprendizaje específico del cálculo (discalculia). Estos trastornos se caracterizan por dificultades específicas en el aprendizaje y el rendimiento académico en áreas como la lectura, la escritura y las matemáticas, que no se deben a deficiencias intelectuales o de desarrollo.

Trastorno del desarrollo de la coordinación (dispraxia): Se caracteriza por dificultades en la planificación y coordinación de movimientos motores, lo que puede afectar el rendimiento en actividades físicas y cotidianas.

Trastorno del lenguaje: Incluye el trastorno del lenguaje receptivo-expresivo y el trastorno del lenguaje pragmático. Se caracteriza por dificultades en la comprensión y/o producción del lenguaje oral, que pueden afectar la comunicación y la interacción social.

Estos son solo algunos ejemplos de trastornos del neurodesarrollo incluidos en el DSM-5. Cada trastorno tiene criterios específicos que deben cumplirse para el diagnóstico, y el tratamiento suele implicar una combinación de intervenciones educativas, terapéuticas y de apoyo para abordar las necesidades individuales de cada persona, aunque además existen otras intervenciones que se deben realizar, y desde FUNTEAC podemos dar respuesta a necesidades en cuanto a facilitar la integración social de estas personas y sus familias, orientar a profesionales y acciones que en definitiva, favorezcan una mejor calidad de vida de los/las menores y de sus familias.

Con la ejecución de este proyecto, pretendemos llevar a cabo una serie de intervenciones que promuevan y favorezcan la mejora en la calidad de vida de personas con trastornos del neurodesarrollo, familiares y allegados, así como la integración social de las personas con trastornos del neurodesarrollo. Por otro lado, es importante desarrollar acciones de sensibilización a la población mayorera y fomentar la orientación y sensibilización de profesionales de diferentes ámbitos en trastornos del neurodesarrollo. (profesorado, monitores deportivos, etc.)

Además, la justificación de abordar y trabajar desde diferentes intervenciones los trastornos del neurodesarrollo es fundamental debido a varios motivos que impactan tanto a nivel individual como a nivel social.

Impacto en la Calidad de Vida:

Las personas afectadas por trastornos del neurodesarrollo a menudo experimentan dificultades significativas en áreas cruciales de la vida, como el aprendizaje, las habilidades sociales, la comunicación y la autonomía. Abordar estos trastornos es esencial para mejorar su calidad de vida y proporcionarles herramientas para enfrentar los desafíos diarios.

Integración Social:

Los trastornos del neurodesarrollo pueden afectar la capacidad de las personas para participar plenamente en la sociedad. Al ejecutar este proyecto, se promueve la inclusión social y se reduce la estigmatización, permitiendo que las personas afectadas contribuyan de manera significativa a sus comunidades.

Desarrollo de habilidades de enseñanza entre profesionales de diferentes ámbitos:

La orientación y sensibilización sobre TEA puede ayudar a los/las educadores/as y monitores/as a desarrollar habilidades y conocer herramientas y recursos de enseñanza más efectivas y centradas en las necesidades del/la estudiante, lo que puede beneficiar a todos los/as participantes en el entorno educativo o de ocio y deporte.

Por último, las acciones de **sensibilización** son fundamentales para aumentar la conciencia y comprensión sobre los trastornos del neurodesarrollo. Es importante llevar a cabo este tipo de intervenciones ya que ayudan a reducir el estigma asociado con el TEA. Al informar a la sociedad sobre las características y desafíos del trastorno del espectro autista (TEA), se contribuye a crear un entorno social más comprensivo y respetuoso.

Aumentar la comprensión de las necesidades y habilidades de las personas con TEA, favorece que se puedan crear entornos más inclusivos en la educación, el empleo y resto de áreas de la vida.

Metodología.

Se llevará a cabo una metodología adaptada a cada persona y/o colectivo con el que se esté llevando a cabo la actividad, ya que las características de cada grupo/persona son bastante diferentes por lo que nos adaptaremos a sus necesidades para la obtención del mejor resultado en la acción que se lleve a cabo, si bien es cierto que siempre se tratará llevar una metodología participativa.

Recursos humanos (personal remunerado);

Como recursos humanos, necesitaremos de la contratación de un profesional del ámbito social (Pedagoga) para la ejecución de Proyecto. Se podría necesitar de la contratación de otro profesional según necesidades del servicio.

Recursos materiales:

Se necesitará de recursos materiales necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades.

Recursos técnicos:

El material técnico necesario será material audiovisual en caso de que así lo valore el profesional para que los/las beneficiarios/as tengan ese apoyo visual si fuese necesario, aunque se tratará de realizar las intervenciones de una manera dinámica y participativa.

Objetivos.

Objetivo general.

Mejorar la calidad de vida de personas con trastornos del neurodesarrollo, familiares y allegados.

Objetivos específicos.

Favorecer la integración social de las personas con trastornos del neurodesarrollo.

Desarrollar acciones de sensibilización a la población mayorera.

Acompañar, orientar y sensibilizar a profesionales de diferentes ámbitos en trastornos del neurodesarrollo. (profesorado, monitores deportivos, etc.)

Personas destinatarias y personas beneficiarias.

(Definición de ambos conceptos para el presente proyecto y cuantificación del alcance para cada categoría)

1. Beneficiarios: Las personas que se beneficiarán directamente de las actividades y resultados del proyecto son Personas con trastornos del neurodesarrollo, familiares y allegados. Profesionales y población general.

2. Destinatarios: Este proyecto está dirigido a Las personas que se beneficiarán personas con trastornos del neurodesarrollo, familiares y allegados. Profesionales y población general.

Localización.

(Localización de la sede y diferenciación del domicilio fiscal -si procede-, especificación de las diferentes oficinas y/o espacios donde la entidad ejecutará alguna de las acciones/actividades incluidas en el proyecto).

El proyecto se desarrollará en la isla de Fuerteventura. La sede de FUNTEAC está ubicada en Puerto del Rosario, en la calle Almirante Lallermund, nº45, pero las acciones descritas tienen previsto desarrollarse en diferentes localidades dentro del ámbito insular, así como en el local citado.

Ayudas, autorizaciones y colaboraciones.

(Explicar las ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias para la ejecución del proyecto, las coordinaciones previas realizadas con otras entidades, organismos públicos y/o

profesionales, así como aquellas que están previstas y que resultan necesarias para la ejecución de alguna de las acciones o actividades propuestas en el proyecto).

Para la ejecución de las diferentes actividades solicitaremos colaboración, implicación y autorización en diferentes entidades y administraciones públicas para el uso de espacios públicos con el objetivo de poder realizar las diferentes actividades planteadas y de esta manera poder llegar al máximo de población posible en todo el territorio insular.

También como trabajo en red, en la medida de lo posible, trataremos de llevar a cabo acciones conjuntas con otras entidades sociales favoreciendo con ello la creación de sinergias conjuntas que permitan un mejor conocimiento y aprovechamiento de los recursos existentes en la isla.

Otros datos de interés.

(Cualquier información necesaria y que fundamente algún aspecto del presente proyecto actual).

ACTIVIDADES.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERSONAS DESTINATARIAS	PERSONAS BENEFICIARIAS
Día Mundial del Autismo. (2026)	01.06.2025	31.10.2026	150	150
Actividades de sensibilización entre la población general.	01.06.2025	31.10.2026	200	200
Actividades inclusivas (manualidades, excursiones, encuentros de familias, etc.)	01.06.2025	31.10.2026	100	100
Participación en ferias/eventos para favorecer el trabajo en red y visibilizar recursos de Funteac.	01.06.2025	31.10.2026	300	300
Acciones de sensibilización en centros educativos.	01.06.2025	31.10.2026	360	360

INDICADORES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

(Explicar y describir los indicadores y las herramientas de evaluación seleccionados para cada una de las acciones o actividades a ejecutar en el proyecto).

Se evaluará el alcance de este proyecto de una manera continuada. Por un lado, a través de preguntas directas a los participantes en las actividades y, por otro lado, a las familias de los diferentes participantes se hará preguntas directas de valoración teniendo así unos parámetros objetivos sobre los que sustentar otras actuaciones en el futuro.

También se estudia la opción de hacer una reunión de familias al concluir el proyecto para valorar la satisfacción de todos/as con el contenido del programa. Tendremos así unas puntuaciones cualitativas que nos ayudarán a corregir errores para poder darle continuidad al proyecto en el futuro.

No obstante, se prevé que las acciones previstas obtengan como resultados previstos, entre otros, los siguientes;

Mejora en la Calidad de Vida de las Familias:

Se espera que las familias experimenten una mejora significativa en su calidad de vida, tanto en términos de bienestar emocional como en la gestión de las demandas diarias asociadas con el cuidado de un niño/a con trastornos del neurodesarrollo.

Fomento de la Inclusión Social de los/las menores:

Podría observarse un aumento en la participación de los niños/as en actividades sociales y comunitarias, reflejando un mayor grado de inclusión social.

Fomento de la empatía y la aceptación: Al comprender mejor las experiencias de las personas autistas, la sensibilización puede fomentar la empatía y la aceptación hacia ellos, promoviendo relaciones más inclusivas y solidarias en la comunidad.

Mayor conciencia y comprensión: La sensibilización sobre el TEA puede ayudar a aumentar el conocimiento público sobre las características del trastorno del espectro autista (TEA), sus desafíos y las necesidades de las personas autistas.

Reducción del estigma y la discriminación: Al educar a la población sobre los trastornos del neurodesarrollo, se pueden combatir los mitos y prejuicios que rodean a las personas con TEA, lo que puede conducir a una mayor inclusión y aceptación en la sociedad.

Reducción del Estrés y la Ansiedad de las familias:

Se espera una disminución en los niveles de estrés y ansiedad experimentados por las familias, gracias a la implementación de este proyecto.

Desarrollo de habilidades de enseñanza entre profesionales de diferentes ámbitos: La formación en sensibilización del TEA puede ayudar a los/las educadores/as y monitores/as a desarrollar habilidades y conocer herramientas y recursos de enseñanza más efectivas y

centradas en las necesidades del/la estudiante, lo que puede beneficiar a todos los/as participantes en el entorno educativo o de ocio y deporte.

VISIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS	INDICADOR	INSTRUMENTO
Mejorar la calidad de vida de personas con trastornos del neurodesarrollo, familiares y allegados.	1.1. Favorecer la integración social de las personas con trastornos del neurodesarrollo.	Día Mundial del Autismo. (2026) Actividades inclusivas (manualidades, excursiones, encuentros de familias, etc.)	150 100	Número de participantes. Cuantificar cuántas personas con trastornos del neurodesarrollo participaron en las actividades y cuántas de ellas eran nuevas participantes o repitieron. Nivel de participación. Medir la participación activa durante las actividades, como el grado de interacción con otros, el tiempo que dedican a las manualidades o las excursiones, y su implicación en el trabajo en equipo.	1.Encuestas y Cuestionarios Encuestas para conocer la satisfacción, las percepciones y las experiencias de los participantes y sus familias. 2.Observación directa (cómo interactúan, si participan activamente, si se sienten cómodos, si hay algún cambio en su comportamiento o interacción con los demás)
	1.2.Desarrollar acciones de sensibilización a la población mayorera.	Actividades de sensibilización entre la población general. Participación en ferias/eventos para favorecer el trabajo en red y visibilizar recursos de Funteac.	200 300	Satisfacción de los participantes. Evaluar la satisfacción a través de encuestas o entrevistas, analizando aspectos como la accesibilidad, la inclusividad, el ambiente, la organización, y el impacto personal percibido.	
	1.3Acompañar, orientar y sensibilizar a profesionales de diferentes ámbitos en trastornos del neurodesarrollo. (profesorado, monitores deportivos, etc.)	Acciones de sensibilización en centros educativos.	360		

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS	INDICADOR	INSTRUMENTO

RECURSOS HUMANOS.

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO TOTAL	DEDICACIÓN TOTAL AL PROGRAMA EN HORAS	RETRIBUCIÓN TOTAL
PEDAGOGA.	1	Horas 2025: 560 horas. Horas 2026: 1,120 horas.	33.916,72€
			€
			€
			€
			€
TOTAL (EUROS)			€

*Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades.

PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA.

Contaremos con la participación activa de las 3 personas que componen el patronato de la fundación en todas las acciones que se llevarán a cabo durante la ejecución del proyecto. Además, cada vez más son las familias interesadas en colaborar de manera desinteresada en el desarrollo de las diferentes actividades por lo que se prevé que el número de personas voluntarias que participan en el proyecto se vea aumentada durante su ejecución.

RECURSOS MATERIALES.

Recursos materiales:

Recursos materiales necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades.

PLAN DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO.

Ingresos

Financiación propia		10€
Subvenciones	Cabildo Insular de Fuerteventura	35.417,00€
	Otra Administración (especificar)	€
	Otra Administración (especificar)	€
Otras fuentes de financiación	(Especificar la fuente de financiación)	€
TOTAL INGRESOS (EUROS)		35.427,00€

Gastos de corrientes.

CONCEPTO			CUANTÍA
De personal	Cuantía por prestación de servicios	€	33.916,72€
	Cuantía por contratación laboral	33.916,72€	
Actividades	(Actividad 1)	€	€
	(Actividad 2)	€	
	(Actividad 3)	€	€
	(Actividad 4)	€	
Mantenimiento		€	€
Dietas y gastos de viaje		€	€

Gestión y administración	Seguros Responsabilidad Civil	317,85€	317,85€
	Seguros sedes funteac	170,62€ 170,62€	341,24€
	Materiales para las actividades		851,19€
TOTAL (EUROS)			35.427€

Gastos totales del programa.

CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de personal	33.916,72€
Gastos de Gestión y Administración	1.510,28€
TOTAL (EUROS)	35.427,00€

ANEXO A LA MEMORIA.

(Se podrá incorporar toda documentación que esté relacionada con las acciones o actividades propuestas en la programación, pero esta deberá presentarse indexada)

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN

Ingresos

Anualidad 2025			
Programa	Aportación del Cabildo (99,97%)	Aportación Funteac (0,03%)	Total (100%)
Mantenimiento	35.417,00€	10,00€	35.427,00€

Gastos

PROGRAMA: MANTENIMIENTO	
Gastos de Personal	35.417,00€
Gastos de gestión y Administración	10,00€
TOTAL	35.427,00€

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la Federación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de **la Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)** a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “, ascienden a

.....de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: MANTENIMIENTO	
Personal	
Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/de la Presidente/a de y **la Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)**, a de de 20__

VºBº LA/EL PRESIDENTA/E Fdo.	LA/EL TESORERA/O/SECREARIA/O Fdo.
--	--

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo de Fuerteventura Sociales	Consejería de Políticas
Denominación	del Convenio:
Año: 20__.	

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____
Nombre de la persona representante legal: _____
Cargo: _____
Domicilio: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____
Cargo: _____
Domicilio a efectos de notificación: _____
Código Postal: _____ Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____

Teléfono/s: _____ Dirección de correo electrónico: _____

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos salariales

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales:

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____ Al _____	Gastos de personal	
Del _____ Al _____	Gastos corrientes	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

--	--

La/El Presidenta/e	La/El Tesorera/o
Fdo.	Fdo.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

- NOMBRE DE LA ENTIDAD.

- CIF:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

2.1.: NOMBRE DEL PROGRAMA

2.2.: SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €

2.3.: COFINANCIACIÓN: _____ € , _____ %

2.4.: TOTAL DE PRESUPUESTO: _____ €

2.5.: TOTAL DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO: _____ €

2.7.: APORTACIÓN PROPIA JUSTIFICADA: _____ €

3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN:

PERSONAS BENEFICIARIAS TOTAL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PERSONA NO BINARIA
Personas beneficiarias directas				
POR MUNICIPIOS				
ANTIGUA				
BETANCURIA				
LA OLIVA				
PÁJARA				
PUERTO DEL ROSARIO				
TUINEJE				
POR EDAD				
Menor de 12 años				
De 13 a 18 años				
De 19 a 30				
De 31 a 50				
Mayores de 50				
Personas beneficiarias indirectas				

4.- ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD 1: Descripción exhaustiva de la actividad realizada, plazo de ejecución,

detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad. Indicar:

Nombre de la actividad (Indicar en cada caso)

PREVENTIVA,	PROMOCIONAL	ASISTENCIAL.

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

Número de personas participantes/beneficiarias: no binarias.

ACTIVIDAD 2: Descripción exhaustiva de la actividad realizada y su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad.

Nombre de la actividad:

Preventiva, promocional y asistencial. Indicar en cada caso

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

ETC.

5.- OBJETIVOS PREVISTOS. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO/PROGRAMA SUBVENCIONADO. (En caso de no cumplimiento de algunos de ellos o cumplimiento parcial, las causas deberán estar detalladas en el apartado de desviaciones).

OBJETIVO	INDICADOR	CUMPLIMIENTO	DESVIACIONES

6.- COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS:

(descripción de los recursos y formas de coordinación. Cuando se realicen actividades en los centros educativos, ha de aportarse certificado del Centro acreditativo de la ejecución de la actividad)

7. RECURSOS HUMANOS:

7.1. PROFESIONALES

Nº DE PROFESIONALES	TIPO CONTRATO	DE	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	TOTAL

Y CATEGORÍA PROFESIONAL	(Contrato laboral o arrendamiento de servicios)				

7.2. VOLUNTARIADO

Nº VOLUNTARIADO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO

8.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA: DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO, EL ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

9.- PROPUESTAS DE MEJORA

10. CONSTATAción DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADA (soporte fotográfico de las actividades y de eventos, registro de personas asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa, etc)

Se recuerda las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones respecto a los compromisos de publicidad y divulgación de actuaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas: *“Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es).”* **No obstante, en el siguiente enlace, se puede acceder al logo del Área de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.”**

SEGUNDO: Autorizar y Disponer, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (35.417,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4892725 denominada **Asociación Funteac: Mantenimiento** (RC Nº de operación 220250001327) a favor de la **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)** con CIF: G-76256346.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a y la **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC)**.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.